

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2018-00433
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARÍA AZUCENA CAMACHO MARTINEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA Y ALEGATOS

Teniendo en cuenta que este proceso se encontraba surtiendo la práctica de pruebas decretadas en auto del 3 de noviembre de 2020, y que en virtud de ello, fueron allegadas las totalidad de pruebas documentales ordenadas, corresponde en esta oportunidad dar aplicación a lo dispuesto en la transición normativa del inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Continuar** con el trámite del presente proceso bajo la ritualidad de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Incorporar** al expediente las referidas pruebas faltantes debidamente recaudadas, y correr traslado de las mismas por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, a los sujetos procesales a fin de garantizar el derecho de contradicción.
- 3.- Correr traslado** a las partes y al agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **044** de fecha **18/07/2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2018-00433

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6281e9901d7621002e99b6f50d928117e0416c621d0d92281b1d9b8976d94b**

Documento generado en 15/07/2022 09:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>